



**JORGE LOZANO ALLER, VICESECRETARIO DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, PROVINCIA DE
LEÓN.**

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria de fecha 14 de mayo de 2010 adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

1.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LAS OBRAS "INSTALACIÓN DE CUADROS DE REGULACIÓN DE FLUJO EN VARIOS CUADROS DE ALUMBRADO PÚBLICO"

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación constituida al efecto:

"ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LAS OBRAS "INSTALACIÓN DE CUADROS DE REGULACIÓN DE FLUJO EN VARIOS CUADROS DE ALUMBRADO PÚBLICO"

Reunidos en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 09:15 horas del día 14 de mayo de 2009, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con el artículo 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de marzo de 2010.

La presente Mesa la componen:

- LÁZARO GARCÍA BAYÓN, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, que actúa como Presidenta de la Mesa de Contratación.
- GABRIEL MENÉNDEZ RUBIERA, Interventor Municipal.
- JORGE LOZANO ALLER, Vicesecretario Municipal.
- LUÍS ALBERTO APARICIO ALONSO, Ingeniero Municipal
- JOSÉ LUÍS VALES ROBLES, Ingeniero Municipal
- EUGENIA BAÑOS GONZÁLEZ, Técnico de Contratación, que actúa como Secretaria de la Mesa de Contratación

Con fecha 3/05/2010, se constituyó la Mesa de Contratación procediendo al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Certificado del Registro, determinando que se habían presentado DIEZ ofertas:

.....	Nº ENTRADA.....	SUJETO	FECHA
1.....	6635	ELECTRICIDAD CEFIRO.....	22/04/2010
2.....	6747	ELECNOR.....	26/04/2010
3.....	6751	TEINER S.L.	26/04/2010
4.....	6785	ELYTE LEONESA DE MONTAJE S.A.	26/04/2010
5.....	6794	TELICE TECNOLOGIA SOBRE EL TERRENO	26/04/2010
6.....	6796	ETRALUX S.A.....	26/04/2010
7.....	6797	FERNANDEZ LA MATA INS. ELECTRICAS.....	26/04/2010
8.....	6800	SOTEKO ING. Y SOLUCIONES INTEGRALES	26/04/2010
9.....	6802	ELAGAS	26/04/2010
10.....	6804	H2 IBERIA S.L.	26/04/2010

Examinada la documentación presentada en SOBRE A, se comprobó que existían deficiencias en la documentación aportada por las siguientes empresas:

TEINER S.L., no había acreditado suficientemente la solvencia técnica y profesional.

ELAGAS S.L., no había presentado las escrituras de la empresa, ni poder ni N.I.F del representante, no se había realizado el bastateo de poderes

H2IBERIA S.L. había presentado las escrituras sin compulsar, no había presentado poder ni N.I.F, del representante, no había realizado el bastateo de poderes ni había acreditado suficientemente la solvencia técnica y profesional.

Con fecha 07/05/2010, se constituyó la Mesa de Contratación procediendo en primer lugar a comprobar la documentación presentada por las empresas que debían realizar subsanaciones, examinando la misma se comprobó que se habían realizado las subsanaciones solicitadas.

A continuación, y previa convocatoria pública, asiste al acto D. MARIO BARROSO GONZÁLEZ, en nombre de la empresa ELECNOR, se procedió a la apertura del sobre B, con el siguiente resultado:

- ◆ ELECTRICIDAD CEFIRO, con un precio base de 149.975,78 €, (IVA excluido), ofrece 7,5 trabajadores para la ejecución de la obra, mejoras por valor de 27.805,00 €, y cinco años de garantía.
- ◆ ELECNOR con un precio base de 138.912,92 €, (IVA excluido), ofrece 8 trabajadores para la ejecución de la obra, mejoras por valor de 61.086,22 €, y cinco años de garantía
- ◆ TEINER S.L. con un precio base de 153.036,52 €, (IVA excluido), ofrece 1 trabajador para la ejecución de la obra, no ofrece mejoras, y 2 años de garantía.
- ◆ ELYTE LEONESA DE MONTAJE S.A, con un precio de base de 148.726,17 €, (IVA excluido), ofrece 7 trabajadores para la ejecución de la obra, mejoras por valor de 25.506,09 €, y cinco años de garantía
- ◆ TELICE TECNOLOGIA SOBRE EL TERRENO con un precio base de 143.854,33 €, (IVA excluido), ofrece 4 trabajadores para la ejecución de la obra, no ofrece mejoras, cinco años de garantía
- ◆ ETRALUX S.A con un precio base de 149.731,08 €, (IVA excluido), ofrece 14 trabajadores para la ejecución de la obra, mejoras por valor de 60.052,63 €, y cinco años de garantía
- ◆ FERNANDEZ LA MATA INS. ELÉCTRICAS con un precio de base 136.000,00 €, (IVA excluido), ofrece 4 trabajadores para la ejecución de la obra, no ofrece ni mejoras, ni plazo de garantía
- ◆ SOTEKO ING. Y SOLUCIONES INTEGRALES con un precio base de 148.048,26 €, (IVA excluido), ofrece 9 trabajadores para la ejecución de la obra, mejoras por valor de 41.887,70 €, y cinco años de garantía
- ◆ ELAGAS con un precio base de 149.057,00 €, (IVA excluido), ofrece 8 trabajadores para la ejecución de la obra, mejoras por valor de 40.320,00 €, y cinco años de garantía
- ◆ H2 IBERIA S.L., con un precio base 105.300,00 €, (IVA excluido), ofrece 6 trabajadores para la ejecución de la obra, mejoras por valor de 36.590,00 €, y cuatro años de garantía, pero no presenta el certificado exigido.

La documentación contenida en el Sobre B se entregó a los técnicos municipales para que emitieran informe previo a la adjudicación provisional del contrato, quedando convocada la Mesa de Contratación para efectuar la adjudicación provisional del contrato del día 14 de mayo de 2010, a las 09:30 horas.

Reunida la Mesa en el lugar y hora indicados se da cuenta del informe elaborada por el Ingeniero Municipal D. José Luís Vales Robles, que se transcribe en este acta:

1. OBJETO

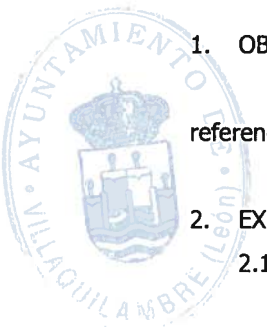
El objeto del presente informe es la de informar sobre los aspectos relacionados en el asunto de referencia.

Solicitante: a petición de la Mesa de Contratación.

2. EXPOSICIÓN

2.1. Antecedentes

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintitrés de marzo de dos mil diez (23/03/2010), ha sido aprobado el expediente de contratación DE LAS OBRAS DE acuerdo de la Junta de





Gobierno Local de fecha veintitrés de, marzo de dos mil diez (23/03/2010), ha sido aprobado el expediente de contratación DE LAS OBRAS DE INSTALACION DE CUADROS DE REGULACION DE FLUJO EN VARIOS CUADROS DE ALUMBRADO PUBLICO, financiada con el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad local (Resolución de 25 de de febrero de 2010, de la Secretaría de Estado de Cooperación territorial).

Para este proyecto se presentan 10 licitadores, detallados a continuación:

- CEFIRO
- ELECNOR
- TEINER: Por la documentación aportada, presenta luminarias no ajustadas al Pliego de prescripciones técnicas del proyecto, siendo el resto de documentación y datos insuficientes para una correcta valoración en igualdad de condiciones que el resto de licitadores, por lo que se rechaza su oferta, para no desvirtuar la puntuación del resto de licitadores.
- ELYTE
- TELICE
- ETRALUX
- FDEZ. MATA
- SOTEKO
- ELAGAS S.L.
- H2 IBERIA

2.2. Informe

2.2.1. Criterios de Valoración

De acuerdo con el Pliego de prescripciones técnicas del proyecto, punto 7. CERTIFICACIONES, establece:

Para avalar el cumplimiento de los requisitos legales expuestos, que concierne a los Equipos estabilizadores de tensión y reductores de flujo luminoso en cabecera de línea, se debe exigir con carácter excluyente en original o fotocopia legalizada, las certificaciones siguientes:

- *Certificados de Laboratorio Acreditado por ENAC y Aprobado por el Comité Técnico de Normalización de AENOR AEN-CTN-007 para ensayos de luminarias, lámparas y equipos asociados, con Marca N, de los Equipos estabilizadores reductores, estáticos, de variación escalonada y modo de ventilación natural, que avale el estricto cumplimiento de las citadas Normas o Especificaciones AENOR EA-0032:2007 y EA-0033:2007/2008.*
- *Certificación del funcionamiento del Equipo con envolvente o armario con grado de hermeticidad mínima IP55, en cumplimiento de lo dispuesto preceptivamente en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, Real Decreto 842/2002.*
- CEFIRO: Aporta certificados acordes con el punto 7 del PPT.
- ELECNOR: Aporta certificados no ajustados al punto 7 del PPT.
- TEINER: No aporta
- ELYTE: No aporta.
- TELICE: No aporta.

- ETRALUX: Aporta certificados no ajustados al punto 7 del PPT.
- FDEZ. MATA: No aporta.
- SOTEKO: Aporta certificados no ajustados al punto 7 del PPT.
- ELAGAS S.L.: Aporta certificados no ajustados al punto 7 del PPT.
- H2 IBERIA:

1. El volumen de la mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato, atribuyéndose hasta un total de 35 puntos en función de la mano de obra contratada y a contratar.

Se tomará en consideración para valorar las ofertas el volumen de la mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato, incluyendo tanto la contratada como a contratar, pero sólo puntuará el personal contratado a jornada completa.

Se otorgará la máxima puntuación (35 puntos) a la empresa que mayor número de personas destine a la ejecución del contrato y el resto lo distribuirá proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$PL = \frac{ML}{MM} X 35$$

Siendo:

PL= puntuación otorgada al licitador

ML= número de personas que oferta el licitador

MM= mayor número de personas presentada de todas las ofertas

En todo caso, el personal declarado como destinado a la ejecución del contrato deberá guardar la debida coherencia con el Plan de trabajo presentado. Esta circunstancia podrá ser comprobada la Administración en cualquier momento durante la ejecución del contrato, requiriendo para ello la documentación que considere conveniente.

La mano de obra deberá ser mantenida durante todo el plazo de ejecución de la obra, que está establecida en estos pliegos y en el Proyecto, sin que se pueda reducir el mismo.

La oferta que supere el 50 %, del promedio de los trabajadores ofertados por todos los licitadores, se le puntuará con la mínima puntuación obtenida en este apartado por los licitadores que se ajustan a este criterio.

- CEFIRO: 5 trabajadores a jornada completa. Presenta Plan de trabajo.
- ELECNOR: 8 personas sin especificar si son o no a jornada completa. No presenta plan. No ajustado a PCAP, se otorgan 0 puntos.
- TEINER:
- ELYTE: 7 trabajadores a jornada completa. Presenta Plan de trabajo.
- TELICE: 4 personas sin especificar si son o no a jornada completa. No presenta plan. No ajustado a PCAP, se otorgan 0 puntos.
- ETRALUX: Incumple plazo (010 semanas). Las horas ofertadas equivalen a 2,90 trabajadores. No ajustado a PCAP, se otorgan 0 puntos.
- FDEZ. MATA: 4 trabajadores a jornada completa. No presenta Plan de trabajo.





- SOTEKO: 9 personas sin especificar si son o no a jornada completa. Si presenta plan. No ajustado a PCAP, se otorgan 0 puntos.
- ELAGAS S.L.: 5 trabajadores a jornada completa. No presenta Plan de trabajo.
- H2 IBERIA: 6 trabajadores a jornada completa. No presenta Plan de trabajo.

2. Garantía Total o de Mantenimiento sin Coste, de 0 a 25 puntos:

La Garantía Total o de Mantenimiento de las luminarias tipo LED, sin Coste mínima exigida es de DOS ANOS (2) y para garantías superiores la puntuación será la siguiente:

Para dos años (2) Cero puntos (0)

Para tres años (3) Cinco puntos (10)

Para cuatro años (4) Diez puntos (15)

Para cinco años (5) Quince puntos (25)

El licitador deberá especificar en su Propuesta el plazo de garantía ofertado. El licitador que oferte una garantía por plazo superior al mínimo exigido de DOS ANOS (2), establecido en el presente Pliego, deberá adjuntar a la propuesta, certificación original emitida por el fabricante de los Equipos, en la que se exprese el plazo de garantía ofertado, conforme a los requisitos de contenido y alcance recogidos y exigidos en la citada cláusula.

La misma abarcará la reparación por los desperfectos o averías producidos por cualquier causa, incluidas expresamente las producidas por descargas atmosféricas o por sobretensiones en la red de alimentación, sin condicionamiento alguno a la instalación de descargadores atmosféricos adicionales al Equipo.

Únicamente se excluirán las averías producidas por actos vandálicos, desastres naturales o un uso indebido de los Equipos.

Las garantías no documentadas de acuerdo con lo expuesto y exigido en este Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación, su puntuación será de cero puntos (0).

- CEFIRO. 5 años. Ajustada al PPT del proyecto.
- ELECINOR: 5 años. No ajustada al PPT. Se otorga el mínimo legal de 2 años.
- TEINER:
- ELYTE: 5 años. No ajustada al PPT. Se otorga el mínimo legal de 2 años.
- TELICE: 5 años. No ajustada al PPT. Se otorga el mínimo legal de 2 años.
- ETRALUX: 5 años. No ajustada al PPT. Se otorga el mínimo legal de 2 años.
- FDEZ. MATA: No aporta.
- SOTEKO: 5 años. No ajustada al PPT. Se otorga el mínimo legal de 2 años.
- ELAGAS S.L.: 5 años. No ajustada al PPT. Se otorga el mínimo legal de 2 años.
- H2 IBERIA: 4 años. No ajustada al PPT. Se otorga el mínimo legal de 2 años.

3. Mejoras (hasta 25 puntos), cuantificadas económicamente de manera contrastable usando como tope de referencia los precios establecidos en la 8 Edición de la Base de precios de la construcción de Castilla y León, publicada por el Instituto de la Construcción de Castilla y León, tipo PREOC, CENTRO, etc., de reconocida solvencia, cuyas partidas serán adjuntadas para su comprobación, o bien, en el caso de suministros de equipos, mediante presupuesto de una empresa y declaración jurada de su

representante de precios acordes con mercado. En caso contrario se desestimarán dichas mejoras y la puntuación correspondiente. Las mejoras se valorarán en función del equipamiento adicional a la obra que mejore su funcionamiento; para este contrato se considerarán mejoras la sustitución, suministro e instalación de equipos reductores de flujo en las luminarias, con potencias de 150 y 250 W para lámparas de VSAP, sin perjuicio de otras mejoras que el licitador oferte ajustadas a este pliego. La presentación de otras mejoras que no encajen en esta, tendrá como consecuencia la no toma en consideración de las mismas a efectos de valoración de las mismas, sin que suponga la exclusión de la oferta presentada

Cuando su importe económico supere el 40 % del precio de licitación, el licitador obtendrá cero puntos en este apartado.

- CEFIRO: 27.805,00 € justificadas con presupuesto de empresa.
- ELECNOR: 61.086,22 €, justificadas con PREOC.
- TEINER:
- ELYTE: 25.506,09 €, justificadas como ampliación de obra.
- TELICE: No aporta.
- ETRALUX: 59.152,63 €, justificadas como ampliación de obra.
- FDEZ. DE LA MATA: No aporta.
- SOTEKO: Sin justificar de acuerdo con el PCAP.
- ELAGAS S.L.: Sin justificar de acuerdo con el PCAP.
- H2 IBERIA: Sin justificar de acuerdo con el PCAP.

4. Precio, hasta 15 puntos.

Para la ponderación de criterios 2, 3 y 5 de valoración se utilizará como norma general, la regla de tres simple. Para ello se convertirán a valores numéricos los criterios de ponderación que sean susceptibles de ello, dándose el máximo de puntuación prevista en cada supuesto a la mejor oferta en términos numéricos de cada concepto valorable.

20. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en cuando el precio (criterio nº 5) ofertado sea inferior en un 20% a la media del total de los ofertados.

- CEFIRO: Presenta un valor estimado de contrato de 149.975,78 €.
- ELECNOR: Presenta un valor estimado de contrato de 138.912,92 €.
- TEINER:
- ELYTE: Presenta un valor estimado de contrato de 148.726,17 €.
- TELICE: Presenta un valor estimado de contrato de 143.854,33 €.
- ETRALUX: Presenta un valor estimado de contrato de 149.731,08 €.
- FDEZ. DE LA MATA: Presenta un valor estimado de contrato de 136.000,00 €.
- SOTEKO: Presenta un valor estimado de contrato de 148.048,26 €.
- ELAGAS S.L.: Presenta un valor estimado de contrato de 149.057,00 €.
- H2 IBERIA: Presenta un valor estimado de contrato de 105.300,00, superando el 20 % de la media del resto de precios (25,98%), por lo tanto se considera desproporcionada.



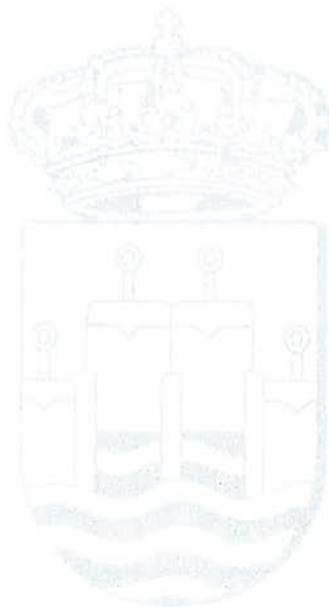


3. COROLARIO

A la vista de lo expuesto se propone

- Adjudicar el contrato DE LA OBRA INSTALACIÓN DE CUADROS DE REGULACIÓN Y REDUCCIÓN EN VARIOS CUADROS DE ALUMBRADO PÚBLICO” a la empresa CEFIRO.
- La valoración se presenta en anexo de cálculo, a este informe dado el número de ofertantes presentados.

4. ANEXO DE CÁLCULO





Se da cuenta también del escrito presentado por D. Adrián Álvarez Álvarez, en representación de ELECTRICIDAD AGUA Y GAS S.L. (ELAGAS S.L.), con registro de entrada nº 7706, en el que solicita la anulación de los procedimientos de contratación de las obras **"INSTALACIÓN DE CUADROS DE REGULACIÓN Y REDUCCIÓN EN VARIOS CUADROS DE ALUMBRADO PÚBLICO" Y "RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL NÚCLEO DE VILAOBISPO Y NAVATEJERA"** por haber violado los principios de libertad de concurrencia y de transparencia, habiendo emitido informe de desestimación de las mismas la Secretaria de la Mesa, que consta en el expediente.

A la vista de los informes emitidos, la Mesa de Contratación efectúa propuesta de adjudicación provisional del contrato de la obra de **INSTALACIÓN DE CUADROS DE REGULACIÓN Y REDUCCIÓN EN VARIOS CUADROS DE ALUMBRADO PÚBLICO**, a la empresa **ELECTRICIDAD CEFIRO S.L.** con C.I.F B24306318, por un importe de 173.971,90 € (base imponible de 149.975,78 €, y un IVA de 23.996,12 €), cinco trabajadores para la ejecución del contrato, mejoras valoradas en 27.805,00 €, y plazo de garantía cinco años.

Así mismo, acuerda desestimar las alegaciones presentadas por ELECTRICIDAD AGUA Y GAS S.L. (ELAGAS S.L.).

De acuerdo con el art. 135 de la LCSP, la adjudicación provisional se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2007, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato **RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL NÚCLEO DE VILAOBISPO Y NAVATEJERA**, a la empresa **ELECTRICIDAD CEFIRO S.L.** con C.I.F B24306318, por un importe de 173.971,90 € (base imponible de 149.975,78 €, y un IVA de 23.996,12 €), cinco trabajadores para la ejecución del contrato, mejoras valoradas en 27.805,00 €, y plazo de garantía cinco años. Estando incluida en los proyectos financiados con cargo al FEESL.

Segundo.- Notificar y requerir a la adjudicataria provisional del contrato, para que presente, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil de contratante, la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del **7.498.789 €**, y el resto de documentación exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares

Tercero.- Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre, y notificar el presente acuerdo a todos los licitadores.

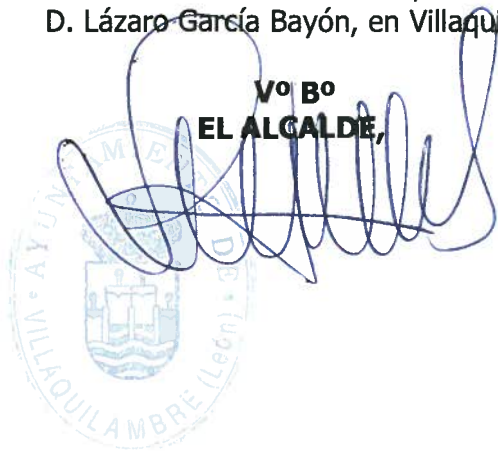
Cuarto.- Realizados los trámites anteriores, y emitido informe por los servicios municipales se procederá a la adjudicación definitiva del contrato.

Quinto.- Desestimar las alegaciones presentadas por ELECTRICIDAD AGUA Y GAS S.L. (ELAGAS S.L.) en las que solicitaba la anulación de los procedimientos de contratación de las obras **"INSTALACIÓN DE CUADROS DE REGULACIÓN Y**

REDUCCIÓN EN VARIOS CUADROS DE ALUMBRADO PÚBLICO” Y “RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL NÚCLEO DE VILLOBISPO Y NAVATEJERA” por haber violado los principio de libertad de concurrencia y de transparencia

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido el presente certificado del acta borrador, por delegación, en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2009, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. Lázaro García Bayón, en Villaquilambre a 14 de mayo de 2010.

Vº Bº
EL ALCALDE,



EL VICESECRETARIO,

A blue ink handwritten signature, consisting of a large, sweeping loop followed by a vertical line and a horizontal base.